

Guayaquil, 6 de Marzo del 2001

Señores de la Junta General Ordinaria de Accionistas de  
**INMOBILIARIA NANE S.A. "EN LIQUIDACION"**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

De acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías y la Resolución No. 92-1-4-3-0013 expedida por la Superintendencia de Compañías el 18 de Septiembre de 1.992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del mismo mes y año, presento a Uds. este informe de la Compañía **INMOBILIARIA NANE S.A. "EN LIQUIDACION"** el mismo que corresponde al Ejercicio Económico de 2.000.

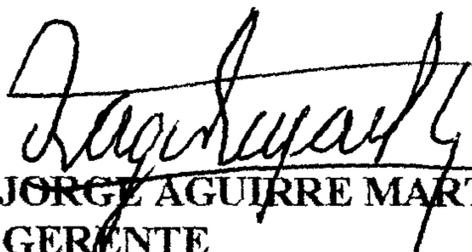
La compañía tiene en este período ingresos que corresponden a alquileres de la villa ubicada en la ciudadela Urdesa Central, ingresos que sirven para efectuar pagos de mantenimiento del bien inmueble e impuestos prediales, además gastos de misceláneos.

En este período las Empresas tuvieron que aplicar obligatoriamente en su contabilidad las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC 16 Y 17 que trata de la "CONVERSION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS" para efectos de aplicar el esquema de dolarización por la adopción del Dólar como Unidad Monetaria del Ecuador, disposición contenida en la LEY DE TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR. Las Empresas en liquidación están exentas de esta obligación, solamente deben aplicar Principios Contables específicos, conforme lo manifiesta la disposición pertinente

Además sugiero acatar la disposición de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se ordena a las Sociedades Anónimas elevar sus Capitales hasta alcanzar el mínimo de US. \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS), aumento que permitiría reactivar a la Empresa e iniciar la actividad que contemplan los Estatutos.

Anticipo mis sinceros agradecimientos por la confianza que me han otorgado señores accionistas.

Atentamente,

  
ING. JORGE AGUIRRE MARTINEZ  
GERENTE

30 MAR. 2001

